

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN NA-DRPN-003-2019

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA REGIONAL DE PANAMÁ NORTE DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el señor **ALBERTO ERNEY DE LA HOZ CAMARGO** persona natural de nacionalidad colombiana, portador de la cédula de identidad personal **E-8-108024**, propone realizar el proyecto denominado "**RÍO FRÍO CHILIBRE**".

Que, en virtud de lo antedicho, el día lunes 9 de septiembre de 2019, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I denominado "**RÍO FRÍO CHILIBRE**", ubicado en la comunidad de la Esperanza No. 2 cerca de las Vegas, Corregimiento de Chilibre, Distrito y Provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de **DE GRACIA VERGARA, MARCELINO JOSE, MARTINEZ MARQUEZ, AIDA LISENIA**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-076-08** e **IRC-026-07** respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo N.º 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo N.º 155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado "**RÍO FRÍO CHILIBRE**", se detectó que el mismo solo cuenta con la solicitud de verificación de uso de suelo y carece de información necesaria para su evaluación, ya que, de acuerdo a las coordenadas presentadas, se observa que el referido proyecto se ubica en área de responsabilidad de la Autoridad del Canal de Panamá (**ACP**), específicamente dentro de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá (**CHCP**). Por tanto, el solicitante debe presentar la nota de autorización de proyecto emitida por la **ACP** para aquellos proyectos públicos como privados que se desarrolle dentro de la **CHCP**, conforme a lo establecido en el artículo 316 de la Constitución Política de Panamá, en su Título XIV denominado, El Canal de Panamá y el artículo 6 de la Ley N.º 19 de 11 de junio de 1997.

- **NOTA DE AUTORIZACIÓN DE PROYECTO A DESARROLLARSE EN LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL CANAL DE PANAMÁ (CHCP), EMITIDA POR LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ (ACP).**

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR ENCARGADO DE LA REGIONAL DE PANAMÁ NORTE DEL MINISTERIO DE AMBIENTE.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: NO ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I del proyecto denominado "**RÍO FRÍO CHILIBRE**", promovido por el señor **ALBERTO ERNEY DE LA HOZ CAMARGO** para la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 2: NOTIFICAR al Promotor del proyecto sobre la presente Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley N.º 41 de 1998; Ley N.º 38 de 2000; Decreto Ejecutivo N.º 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N.º 155 de 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo N.º 975 de 23 de agosto de 2012; y demás normas supletorias. Ley 21 de 2 de julio de 1997, por el cual se aprueba el plan regional para el desarrollo de la región interoceánica y el plan general de uso, conservación y desarrollo del área del canal.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días, del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

CUMPLASE,


HÉCTOR MAURE
Director Regional de Panamá Norte, encargado.

